ANEXO TÉCNICO – UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIERAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

2025

Contenido

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROYECTO Y DE LA NECESIDAD A REALIZAR LA INTERVENTORÍA 4
2. ANTECEDENTES5
3. OBJETO DEL CONTRATO6
4. ALCANCE6
5. LUGAR DE EJECUCIÓN12
6. PLAZO DE EJECUCIÓN18
7. MODALIDAD DE SELECCIÓN19
7.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS (UNSPSC)19
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO20
8.1. PRESUPUESTO OFICIAL20
9. PAGOS21
10. OBLIGACIONES23
10.1. OBLIGACIONES GENERALES23
10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS26
10.3. OBLIGACIONES DE LA USPEC30
11. CONSIDERACIONES A INCUMPLIMIENTOS30
12. REQUERIMIENTOS DE ORDEN TECNICO Y LEGAL34
12.1. NORMATIVIDAD RELACIONADA34
12.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO Y EQUIPO DE LA INTERVENTORÍA.39
13. EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA43
13.1. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO43
13.2. OBLIGACIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA43
13.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA44
13.4. CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA45
13.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL POR PARTE DE LA USPEC A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA48
14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO50
14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR50
15. GARANTÍAS52

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Número de Establecimientos por Regional.5
Tabla 2. Contratos de vigencias anteriores de Interventoría.6
Tabla 3. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 1.8
Tabla 4.*Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 2.*8
Tabla 5. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 3.9
Tabla 6. Metodología para la atención de obras de atención primaria o de emergencia.12
Tabla 7.Ubicación de los Establecimientos del Grupo 1.13
Tabla8. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 2.15
Tabla 9. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 3.18
Tabla 10. Clasificación UNSPSC20
Tabla 11. Presupuesto Oficial por Grupo21
Tabla 12. Personal mínimo requerido.42
Tabla 13. Garantías53

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE PROYECTO Y DE LA NECESIDAD A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) tiene como función la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en conformidad con las políticas del Gobierno Nacional y el marco jurídico vigente en materia de derechos humanos, se ha considerado necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación del suministro de bienes y servicios que apoye al INPEC en el cumplimiento de sus objetivos.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), creada mediante el Decreto 4150 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene como objetivo gestionar y operar el suministro de bienes y servicios, la infraestructura y brindar apoyo logístico y administrativo para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario.

El marco normativo que regula la prestación del servicio penitenciario y carcelario se fundamenta en el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad (PPL) y en normas como el artículo 5 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4 de la Ley 1709 de 2014, que establece el respeto a la dignidad humana en los establecimientos de reclusión. Asimismo, el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014 faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión.

En este contexto, el Estado, a través de la USPEC y en coordinación con el INPEC, tiene la obligación de definir los lineamientos en materia de infraestructura para la atención de los internos en los centros de reclusión a cargo del INPEC. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó un análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, el cual se desarrolla en este documento y sus anexos.

El Director del INPEC remitió a la USPEC las necesidades presupuestales de los centros de reclusión, incluyendo estadísticas relevantes para la formulación de proyectos. A partir del análisis del estado de la infraestructura y sus impactos constitucionales, ambientales, sanitarios y sociales, se evidencia la necesidad de intervenir los establecimientos penitenciarios y carcelarios mediante la ejecución de obras civiles prioritarias para el mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física. La USPEC, en conjunto con el INPEC, identificó los establecimientos del orden nacional que requieren intervención prioritaria, así como las necesidades técnicas a subsanar debido a vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, fallas técnicas o incumplimiento de especificaciones de infraestructura.

En este sentido, se presenta el anexo técnico para la contratación de una interventoría que supervise las actividades necesarias para la ejecución de tres contratos, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIERAN ATENCIÓN**

PRIORITARIA". Este proceso busca garantizar la transparencia, objetividad, eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

La interventoría debe velar por que las intervenciones se realicen dentro de los plazos previstos y con los estándares de calidad requeridos, garantizando la supervisión efectiva de los contratos de obra en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros. Además, deberá asegurar que las obras permitan la reparación y el mantenimiento de los espacios y la reutilización de áreas actualmente inhabilitadas.

Conforme a la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deben garantizar la eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos de los ciudadanos. En cumplimiento de este principio, la USPEC publica los estudios y documentos previos para proporcionar información detallada a los interesados y recibir observaciones y propuestas sobre el proceso de contratación.

El interventor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los anexos técnicos, el contrato, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente y la normativa aplicable. Su labor incluirá la verificación del cumplimiento de los términos contractuales, asegurando la calidad de los bienes, obras y servicios adquiridos, así como el uso adecuado de los recursos asignados, evitando sobrecostos y garantizando la disponibilidad presupuestal. De esta manera, se busca garantizar la continua y eficiente prestación del servicio penitenciario y carcelario, asegurando que la infraestructura cumpla con las condiciones adecuadas para la reclusión y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Por lo tanto, se abarcará una (01) interventoría para los 126 establecimientos a cargo del INPEC, los cuales han sido agrupados en tres lotes o grupos, distribuidos según las diferentes regionales de la siguiente manera:

GRUPO	REGIONAL	N° ESTABLECIMIENTOS
GRUPO 1	CENTRAL	39
GRUPO 2	OCCIDENTE	22
	VIEJO CALDAS	19
GRUPO 3	NORTE	13
	ORIENTE	14
	NOROESTE	19
TOTAL		**126**

Tabla 1. Número de Establecimientos por Regional.

2. ANTECEDENTES

Consultando la base de datos del Portal de Contratación Estatal SECOP se hallaron procesos de contratación de la USPEC con objeto y alcance similar al del presente proceso, ya ejecutados.

N°	CONTRATO	OBJETO	POE
1	USPEC-CM-A-017-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÌDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN PRIMARIA O DE EMERGENCIA A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.	$ 302.491.677,00
2	USPEC-CM-A-032-2022	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC.	$ 248.791.825,00
3	USPEC-IP-MC-008-2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO RECURRENTE DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y ADECUACIONES CIVILES ASOCIADAS, PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A NIVEL NACIONAL A CARGO DEL INPEC	$ 109.545.686,00
4	USPEC-CM-A-071-2018	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON- A CARGO DEL INPEC	$ 400.000.000,00

Tabla 2. Contratos de vigencias anteriores de Interventoría.

3. OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

4. ALCANCE

El interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la USPEC, en el presente anexo técnico y en la normatividad vigente aplicable a este tipo de proyectos. Su labor garantizará el cumplimiento cabal y oportuno de lo establecido en los documentos del proceso "REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA".

De acuerdo con la naturaleza de sus funciones, la interventoría deberá velar por la calidad de los bienes, actividades y servicios adquiridos en el marco del contrato, asegurando que el objeto contratado y todas las condiciones técnicas, económicas y legales se cumplan dentro del plazo estipulado. Asimismo, garantizará el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas internas de la USPEC y promoverá la correcta ejecución del contrato.

El marco contractual deberá permitir a la interventoría realizar el **seguimiento y verificación** de las necesidades de mantenimiento, reparación, adecuación y/o mejoramiento de los 126 ERON, asegurando que las intervenciones se ejecuten de manera inmediata y oportuna en los siguientes casos:

1. Deriven de una emergencia y deban ser atendidas de manera prioritaria.
2. Sean ordenadas mediante órdenes judiciales.
3. Sean causadas por falta de mantenimiento, vandalismo, hacinamiento, mal funcionamiento técnico o incumplimiento de las especificaciones de la infraestructura, representando una emergencia penitenciaria o carcelaria.

Nota: Si surgen intervenciones no definidas en el anexo técnico pero que cumplan con las condiciones establecidas, la interventoría deberá verificar su pertinencia y gestionar su incorporación mediante la suscripción de un acta con el contratista y la supervisión de la USPEC, siempre que se haya emitido una viabilización técnica por parte de la interventoría.

Ninguna orden impartida por la interventoría podrá ser verbal. Todas las órdenes o sugerencias deberán entregarse por escrito y enmarcarse dentro de las facultades legales y contractuales conferidas, respetando lo pactado en el contrato y los documentos que lo conforman.

La interventoría deberá velar porque siempre se cuente con los documentos básicos de verificación del avance del proyecto, tales como bitácoras, cronogramas de actividades actualizadas (tanto generales como detalladas), planos de diseño y construcción aprobados, trámites, permisos, licencias y demás aprobaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Durante toda la ejecución del contrato, la interventoría será responsable del seguimiento y control de la inversión de los recursos asignados, asegurando que no se supere el valor total del contrato y que se cuente con los respaldos presupuestales correspondientes.

GRUPOS

A continuación, se relaciona para cada grupo previsto dentro del proceso de contratación: las regionales, departamentos y la cantidad de establecimientos que serán objeto de **seguimiento e interventoría:**

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	N° ERON
GRUPO 1	**CENTRAL**	AMAZONAS	1

		BOGOTÁ D.C.	3
		BOYACÁ	9
		CAQUETÁ	2
		CASANARE	2
		CUNDINAMARCA	10
		HUILA	4
		META	4
		TOLIMA	4
TOTAL			**39**

Tabla 3. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 1.

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	N° ERON
GRUPO 2	**OCCIDENTE**	CAUCA	7
		NARIÑO	5
		VALLE	10
	VIEJO CALDAS	CALDAS	9
		QUINDIO	3
		RISARALDA	3
		TOLIMA	4
TOTAL			**41**

Tabla 4.Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 2.

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	N° ERON
GRUPO 3	**NORTE**	ATLÁNTICO	2
		BOLÍVAR	2
		CÉSAR	2
		CÓRDOBA	2
		GUAJIRA	1
		MAGDALENA	2
		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1
		SUCRE	1
	ORIENTE	ARAUCA	1
		CESAR	1
		NORTE DE SANTANDER	3
		SANTANDER	9
	NORESTE	ANTIOQUIA	17
		CHOCÓ	2

TOTAL	46

Tabla 5. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 3.

La interventoría debe conocer y ajustarse a la siguiente metodología establecida para el seguimiento y verificación de la atención de emergencias, garantizando que las acciones ejecutadas por el o los contratistas cumplan con los estándares técnicos, administrativos, contables, jurídicos y financieros exigidos. Esta metodología define los criterios, procedimientos y mecanismos de control que permitirán supervisar de manera eficaz la correcta ejecución de las intervenciones, asegurando que sean oportunas, eficientes y alineadas con los objetivos del contrato.

Además, la interventoría deberá velar por la documentación, validación y certificación de cada etapa del proceso, promoviendo la optimización de los recursos y la mitigación de riesgos asociados a la infraestructura penitenciaria.

Se deja la aclaración de que es una sola interventoría para los tres grupos del contrato de obra para la atención de emergencias.

METODOLOGÍA	RESPONSABLE(S)	PLAZO
(0) Situación de emergencia	**INPEC/USPEC**	**Cuando se presente traslado inmediato**
Reporte de la necesidad o situación presentada por parte del INPEC a la USPEC (Profesional de Apoyo al ERON/Regional/Contrato)	USPEC (SUBAER - Dirección de Infraestructura – Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional de apoyo al ERON/Regional/Contrato) INPEC (Dirección del ERON- Dirección Regional, Nivel Central - Dirección Logística)	
Informe, requerimiento o solicitud por vía correo electrónico institucional, o por los canales de comunicación descritos en el anexo técnico de obra, para activar el proceso de verificación, dirigido al apoyo designado a la Supervisión y a la SCC.	INPEC (Dirección del ERON- Dirección Regional, Nivel Central)	
(1) Fase 1. Verificación y pre aprobación		**Máximo 24 hs/1 día a partir del reporte**
Verificar si la necesidad o situación presentada se enmarca en los alcances del contrato, validar que esta no se encuentre dentro del alcance previsto en algún contrato vigente o se encuentre en proceso de contratación	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	
Formulación preliminar de la Orden de Servicio (Pre orden)	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	

Realizar la solicitud simultánea a los contratistas de INTERVENTORÍA y de OBRA para que adelanten la visita técnica	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	
Realizar trámite de ingreso ante el establecimiento de los equipos técnicos de los contratistas de INTERVENTORÍA y de OBRA. En caso de que USPEC determine necesario el acompañamiento por parte de la DINFRA se debe adelantar el trámite correspondiente y la programación de la visita se adelantará con los ajustes a que haya lugar.	CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA CONTRATISTA DE OBRA USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato) INPEC (Dirección del ERON- Dirección Regional, Nivel Central)	
(2) Fase 2. Visita técnica y viabilidad		**Máximo 72 hs/ 3 días a partir del reporte**
Atención conjunta de la visita técnica por parte de los contratistas de Obra e interventoría	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Si el reporte y solicitud de visita se realizó antes de las 12:00pm del día se debe realiza la visita el mismo día hábil reportado. Si la solicitud de visita se realizó después de las 12:00pm tiene máximo 24hs a partir de la solicitud de visita técnica. Durante la visita se debe elaborar acta de reconocimiento de la emergencia, firmada por obra e interventoría, la Interventoría remitirá inmediatamente esta acta a la USPEC apoyo a la supervisión (SCC).
Evaluación conjunta, cualitativa y cuantitativa de la situación, por parte de los contratistas de Obra e Interventoría	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Plazo total entre 48 hs a partir de la solicitud de visita técnica. Entre las 24 a 48 horas el Contratista de Obra presentará a la Interventoría Informe Técnico de la Novedad, de la solución planteada, y cronograma; además el balance de obra con las cantidades a desarrollar, incluyendo la propuesta de INP cuando sea necesario. Entre las 48 a 72 horas de solicitud de visita técnica la Interventoría revisará, aprobará o requerirá ajustes al alcance y balance del informe presentado por el contratista de obra; en caso de ajustes la Interventoría indicará por escrito con precisión al contratista de obra los ajustes a realizar, bien sea por correo o en mesa de trabajo, en todo caso obra deberá realizar inmediatamente el ajuste requerido y entregar a la Interventoría el informe final a más tardar en la hora 70. La Interventoría deberá entregar a la USPEC el informe para la ODS a más tardar en la hora 72. En caso de desacuerdos entre obra e Interventoría, la Interventoría podrá dictar por escrito sus órdenes enmarcadas dentro del

		objeto contractual y en procura de dar solución inmediata a la emergencia. En todo caso los contratistas de obra e interventoría deberán incluir en este informe los APU de los ítems a ejecutar con los soportes respectivos, y considerando la mayor eficiencia en el uso del recurso público habida cuenta su responsabilidad fiscal en la definición de costos. Interventoría entregará a la USPEC los NP ya avalados en Acta de Aprobación de NP. Además la Interventoría entregará a la USPEC la ODS preliminar, detallada para la atención completa de la novedad, y aprobada por la Interventoría.
Complemento y actualización de Orden de Servicio, en relación con el alcance, actividades y presupuesto, identificación de actividades no previstas, emisión de APU NP, justificación y solicitud de aprobación NP ante la USPEC	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Entre 24 hs y 72 hs a partir de la solicitud de visita técnica.
Revisión de la Orden de Servicio emitida conjuntamente por los contratistas de Interventoría y de Obra, para verificar alcances, programación, presupuesto, validar la disponibilidad del recurso y actualizar la Orden de Servicio para autorización de la intervención técnica, incluyendo actividades no previstas.	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato)	Máximo 12 hs a partir de la recepción del Complemento y Actualización de la Orden de Servicio. La USPEC dará visto bueno para continuar con el proceso. En este caso la ODS quedará como definitiva, y firmada por las partes
Aprobación técnica de NP e inicio de gestiones para modificatorio ante Dirección de Gestión Contractual	USPEC - DINFRA - Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato y Abogada(o) encargado)	Actividad por desarrollar de manera simultánea a la implementación de la solución a la novedad.
(3) Fase 3. Ejecución ODS		
Ejecución y finalización de las intervenciones de la ODS (Contratista de Obra), seguimiento, control, verificación y aprobación de la INTERVENTORÍA, emisión de reporte ODS. Lo anterior bajo los parámetros establecidos	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	El tiempo para solucionar la emergencia o novedad será el concertado por Obra e Interventoría, u ordenado por Interventoría, en el Informe Técnico de la Novedad presentado a la USPEC.
(4) Fase 4. Finalización y cierre documental ODS		
Verificación de la finalización de las obras, la entrega de áreas, revisión del reporte final de la ODS, cantidades efectivamente ejecutadas para la validación del Acta parcial. Se levantará Acta de Visita.	La USPEC - DINFRA Subdirección de Construcción y Conservación (Profesional(es) de apoyo al ERON/Regional/Contrato) podrá acompañar la visita s la entidad lo considerara necesario. Contratista de Interventoría –	Una vez finalizado el cronograma, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

	Contratista de Obra	
Revisión de la documentación de soporte de la ODS completa, verificada y aprobada por interventoría; también se entregará a la USPEC informe final de atención ODS, además incluirá balance financiero del contrato.	Contratista de Interventoría – Contratista de Obra	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita para verificación de finalización de obras ODS.

Tabla 6. Metodología para la atención de obras de atención primaria o de emergencia.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de la ejecución del contrato será en Colombia, en Ciento veintiséis (126) establecimientos de las seis (06) regionales del INPEC, subdivido en los tres (03) grupos anteriormente descritos.

GRUPO 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 10-120 BARRIO VICTORIA REGIA.
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO - CERINZA
3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VÍA BOGOTÁ. CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ
4	CENTRAL	BOYACA	EPMSC DUITAMA	DIRECCIÓN: CALLE 7 NO 15 -08 DUITAMA
5	CENTRAL	BOYACA	EPMSC GUATEQUE	DIRECCIÓN: CALLE 9 Nº 6 – 35
6	CENTRAL	BOYACA	EPMSC MONIQUIRÁ	KM 01 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA
7	CENTRAL	BOYACA	EPMS RAMIRIQUÍ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO. 4-08
8	CENTRAL	BOYACA	EPMSC RM JP SOGAMOSO	DIRECCIÓN: CARRERA 9ª 1ª -16 SUR
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA USME
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	DIRECCIÓN: CARRERA 56 NO 18ª47
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC CÁQUEZA	DIRECCIÓN: CALLE 2 Nº 4-32 PALACIO MUNICIPAL
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CHOCONTÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 N· 5-31
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CPMMSFFA FACATATIVÀ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO 2 - 29 BARRIO CENTRAL FACATATIVÁ
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 8 NO. 7-51
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GACHETÁ	DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 4 - 19
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC LA MESA	DIRECCIÓN: CARRERA 21 N°8-46
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC UBATÉ	DIRECCIÓN: CRA 7 N°6-41
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETA	DIRECCIÓN: CRA 6 N. 3-160 VILLETA
19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	DIRECCION: CRA 58 NO. 80 - 95

20	CENTRAL	META	CAMIS ERE ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 3 VÍA ACACIAS-VILLAVICENCIO
21	CENTRAL	META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN: TV 26C NO. 14ª - 22
22	CENTRAL	META	EPMSC GRANADA	DIRECCIÓN: CRA 14 Nº 14-31
23	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC MELGAR	CARRERA 26 N° 5 – 71 BARRIO EL CENTRAL MELGAR - TOLIMA
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GIRARDOT	DIRECCIÓN: CALLE 38 # 3 – 28 BARRIO DIAMANTE
25	CENTRAL	HUILA	EPMSC RM NEIVA	DIRECCIÓN: VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILOMETRO 15 VÍA NEIVA - RIVERA
26	CENTRAL	HUILA	EPMSC GARZÓN	CALLE 3 SUR NO. 18 A 19 BRÍO AGUAZUL
27	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA NEIVA
28	CENTRAL	HUILA	EPMSC PITALITO	DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR NRO. 6-180
29	CENTRAL	CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA NEIVA - BARRIO EL CUNDUY
30	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	DIRECCIÓN: CARRERA 6ªE N° 8ª- 44 BARRIO CARMENZA ROCHA
31	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 12 ESQUINA # 12-56
32	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
33	CENTRAL	BOYACA	EPMSC TUNJA	DIRECCIÓN: CALLE 31 NO. 2 -15 ESTE. BARRIO. EL DORADO, EN LA CIUDAD DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
34	CENTRAL	BOYACA	EPAMS CAS CÓMBITA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 17 VIA TUNJA PAIPA
35	CENTRAL	CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 6-69 BARRIO CAMILO TORRES PAZ DE ARIPORO
36	CENTRAL	CASANARE	EPC YOPAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 12 VÍA YOPAL AGUAZUL
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA A CAMBAO, VEREDA LA UNIÓN, FINCA LA ESPERANZA
38	CENTRAL	CAQUETA	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	DIRECCIÓN: KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO
39	CENTRAL	TOLIMA	EPC GUAMO	DIRECCIÓN: CALLE 11 N. 8-04

Tabla 7.Ubicación de los Establecimientos del Grupo 1.

GRUPO 2

N°	REGIONAL	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
2	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC EL BORDO	DIRECCION: CARRERA 2 W 7-65

3	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC PUERTO TEJADA	DIRECCION: CALLE 17 N° 19-37 BARRIO EL CENTRAL PUERTO TEJADA CAUCA
4	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	DIRECCION: CALLE 4 NO. 27-34 B/ MORALES DUQUE
5	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SILVIA	DIRECCION: CARRERA 3 N° 4 – 52 BARRIO CALOTO SILVIA
6	OCCIDENTE	CAUCA	RM POPAYÁN	DIRECCIÓN: CALLE 3 N. 16-11 BARRIO ALFONSO LÓPEZ
7	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC RM PASTO	DIRECCION: CALLE 24 NO. 31-23 BARRIO LA ESPERANZA.
8	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC IPIALES	DIRECCION: CRA. 8 NO. 1 – 49 SECTOR LAS ÁNIMAS.
9	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC LA UNIÓN	DIRECCION: CARRERA 3 NO. 13 – 48, BARRIO CHAPINERO
10	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TÚQUERRES	DIRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 26- 210 BARRIO LAS MERCEDES - TUQUERRES NARIÑO
11	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TUMACO	DIRECCION: KM 19, VÍA TUMACO – PASTO, VEREDA BUCHELY
12	OCCIDENTE	VALLE	EPAMS CAS JP PALMIRA	DIRECCION: CALLE 23 VÍA CORPOICA
13	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ERE CALI	DIRECCION: TRANSVERSAL 25 NO 31-116
14	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUGA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 N°32-97 BARRIO EL JARDÍN
15	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	DIRECCIÓN: CALLE 6 NO. 51B-61 BARRIO TRANSFORMACIÓN, AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR.
16	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC TULUÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 29 14-02 BARRIO: EL POPULAR
17	OCCIDENTE	CAUCA	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS
18	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CARTAGO	DIRECCIÓN: CALLE 10 Nº 13 - 72
19	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CAICEDONIA	DIRECCION: CALLE 18 NO. 19-203 BARRIO LLERAS
20	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ROLDANILLO	DIRECCIÓN: CALLE 7 N° 6 -51 / BARRIO CENTRAL
21	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC SEVILLA	DIRECCION: CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA
22	OCCIDENTE	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	KILOMETRO 2.7, VÍA BOCAS DEL PALO JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
23	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC MANIZALES	DIRECCIÓN: VÍA PANAMERICANA BARRIO ESTAMBUL –MANIZALES CALDAS
24	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC ANSERMA	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 3 – 42 BARRIO PABLO VI.
25	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PÁCORA	DIRECCIÓN:KM 2 VIA A SALAMINA CALDAS

26	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PENSILVANIA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA A MANZANARES
27	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC RIOSUCIO	DIRECCIÓN: CALLE 6 N° 8- 14 AVENIDA EL CIPRÉS, BARRIO GUAYAQUIL
28	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC SALAMINA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA SALAMINA - SAN FÉLIX
29	VIEJO CALDAS	CALDAS	RM MANIZALES	DIRECCIÓN: AVENIDA PANAMERICANA GRANJAS DE ESTAMBUL
30	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA AL VALLE
31	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N° 21-97 BARRIO FARALLONES
32	VIEJO CALDAS	QUINDIO	RM ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N°23-29 B/ FARALLONES
33	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC ERE PEREIRA	DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 41-97
34	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 14-27
35	VIEJO CALDAS	RISARALDA	RM PEREIRA	DIRECCIÓN: VIA LA BADEA TURIN LA POPA
36	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC FRESNO	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 4-50 BARRIO CENTRAL
37	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC HONDA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 3 VÍA LA DORADA, BARRIO CARACOLÍ, HONDA-TOLIMA
38	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC LÍBANO	DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 5 – 75 BARRIO CENTRAL
39	VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO, 6B- 124
40	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	DIRECCIÓN: KM 3 ANTIGUA VÍA AL PALMAR, BARRIO LAS FERIAS
41	VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA IBAGUÉ	DIRECCIÓN: CARRERA 45 SUR NO. 134 - 95 BARRIO PICALEÑA IBAGUÉ

Tabla8. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 2.

GRUPO 3

N°	REGIONAL	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	NORTE	ATLÁNTICO	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	DIRECCION: VÍA 40 # 54-332
2	NORTE	BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	DIRECCIÓN: DIAGONAL 31 # 85-180 BARRIO TERNERA
3	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	DIRECCIÓN: CÁRCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
4	NORTE	CESAR	EPMSC ERE VALLEDUPAR	CARRERA 19 A N° 18-60 BARRIO DANGOND

5	NORTE	CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	DIRECCIÓN: CALLE 35 CARRERA 23
6	NORTE	GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	DIRECCIÓN: CALLE 9ª N° 17 – 13 BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN
7	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	DIRECCIÓN: CALLE 24 NO. 17A-36
8	NORTE	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL BARRIO LAS MARIAS
9	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT.
10	NORTE	SUCRE	EPMSC SINCELEJO	DIRECCIÓN: CARRERA 17 NO 3 - 21
11	NORTE	ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	DIRECCIÓN: CALLE 76 NO. 8 - 100
12	NORTE	CESAR	EPAMS CAS VALLEDUPAR	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA LA MESA
13	NORTE	CORDOBA	EPC TIERRALTA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 23 VIA URRA – VEREDA SANTA ANA
14	ORIENTE	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	DIRECCIÓN: CALLE 17 NO. 25A-26 B. LA ESPERANZA
15	ORIENTE	CESAR	EPMSC AGUACHICA	DIRECCIÓN: CALLE 10 # 8-90 BARRIO SAN ROQUE – AGUACHICA (CESAR)
16	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	DIRECCIÓN: AV. SANTANDER NO. 12-129 B. ALPES
17	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 4-34 BARRIO TIBET
18	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)	DIRECCIÓN: CALLE 45 NO. 6-75B. ALFONSO LÓPEZ, BUCARAMANGA, SANTANDER
19	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO. 8-07 B. SECTOR COMERCIAL
20	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC MÁLAGA	DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO. 11 – 40 MÁLAGA.
21	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN GIL	DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO. 20A- 67
22	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	DIRECCIÓN: VEREDA NARANJAL. KM 7 VIA SAN GIL.
23	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	DIRECCIÓN: CALLE 16 NO. 17B - 26 BARRIO BUENOS AIRES.
24	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	DIRECCIÓN: CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ VÉLEZ SANTANDER
25	ORIENTE	SANTANDER	RM BUCARAMANGA	DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA

26	ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS GIRÓN	DIRECCIÓN: KM 14 VEREDA PALOGORDO, (GIRÓN, SANTANDER)
27	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	DIRECCIÓN: KM 3 CARRETERA PANAMERICANA VÍA AL SALADO
28	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	CARRERA 70 N 23-10 BARRIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI
29	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	DIRECCIÓN: DIAGONAL 44 NO. 39– 145 B. LAS VEGAS, BELLO (ANT)
30	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	DIRECCIÓN: CALLE 49 NRO. 55 – 154, BARRIO SAN PEDRO ANDES ANT.
31	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC BOLIVAR	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
32	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA	DIRECCIÓN: CRA. 17 NO 8 – 65 BARRIO PUEBLO NUEVO, CAUCASIA – ANTIOQUIA
33	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC JERICÓ	DIRECCIÓN: CARRERA 6 #04-29 BARRIO LAS QUEBRADITAS JERICÓ-ANTIOQUIA
34	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC LA CEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 18 N° 20-54
35	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC PUERTO BERRÍO	DIRECCIÓN: CALLE 50 NRO. 10 – 03 ESQUINA BARRIO EL CARMELO PUERTO BERRIO ANTIOQUIA
36	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA BÁRBARA	DIRECCIÓN: CALLE SUCRE BARRIO LA AZULITA #51-26, SANTA BARBARA ANTIOQUIA
37	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTO DOMINGO	IRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 14-10 CALLE URIBE RESTREPO
38	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	DIRECCIÓN: CALLE 27 Nº 35 A 03 BARRIO CAMELLÓN GONZÁLEZ
39	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SONSÓN	DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12-17
40	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TÁMESIS	DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO.09-40
41	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC YARUMAL	DIRECCIÓN: CARRERA 21 NO. 20-07
42	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	DIRECCIÓN: CALLE 26 N° 8 -35 BARRIO ALAMEDA REYES
43	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA APARTADO-CAREPA
44	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	DIRECCIÓN: CARRERA 7° N° 12 – 36 BARRIO SAN FRANCISCO
45	NOROESTE	ANTIOQUIA	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	DIRECCION: VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NÁPOLES)

46	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPED PEDREGAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 6 VÍA AL MAR, FINCA LA TERESITA CORREGIMIENTO SAN CRISTÓBAL MEDELLÍN

Tabla 9. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 3.

Será obligación del contratista de interventoría realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones emprendidas por el contratista de obra para la atención de posibles emergencias que se presenten en los establecimientos objeto del contrato y que sean priorizadas por la USPEC. Asimismo, deberá supervisar y reportar a la entidad contratante cualquier incumplimiento o desviación en la ejecución de dichas actividades, asegurando que se cumplan los lineamientos técnicos, administrativos y contractuales.

Cabe resaltar que, dentro del Territorio Nacional, la infraestructura física de los establecimientos se encuentra clasificada de acuerdo con su tiempo de existencia en tres (03) categorías, según el reporte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC):

- **Primera generación**: Construidos entre 1911 y 1999 (CONPES 3871 de 2016). Representan el 88,9% (120) de los ERON, con capacidad para el 51% (40.570) de los(as) internos(as). Actualmente albergan el 61,6% (72.035) de la población intramural y presentan un índice de hacinamiento del 77,6%.
- **Segunda generación**: Edificados entre 2000 y 2003. Representan el 3,7% (5) de los ERON, con capacidad del 12,6% (9.966) de los cupos. Actualmente alojan el 9,2% (10.781) de la población reclusa, con un índice de hacinamiento del 8,2%. Los ERON EPAMS-CAS Combita y EPAMS-CAS ERE Popayán incluyen construcciones de primera y segunda generación, por lo que su información se agrupa en esta última.
- **Tercera generación**: Construidos entre 2006 y 2011. Representan el 7,4% (10) de los establecimientos, con capacidad para el 36,2% (28.636) del total de plazas. Actualmente alojan el 29,2% (34.210) de la población carcelaria y presentan un índice de hacinamiento del 19,5%. Aunque el EPMSC Acacias incluye construcciones de segunda y tercera generación, se clasifica en la tercera generación.

Será responsabilidad del contratista de interventoría será la de conocer los lugares de ejecución de las obras, con la sola propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2025, considerando todas las etapas de ejecución.

El término de ejecución comenzará a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato. Una vez cumplidos estos requisitos, cualquier negativa o

retraso del contratista en la firma de las actas de inicio dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes.

Este se terminará al vencer el plazo inicial establecido, una vez concluidas las actividades pactadas, o mediante la liquidación anticipada del contrato.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para esta contratación es el **Concurso de Méritos Abierto,** de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En los contratos de obra que se deriven de procesos de licitación o concursos públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente tanto de la entidad contratante como del contratista, conforme al artículo 53 de la Ley 80 de 1993. El interventor será responsable por los hechos y omisiones que le sean imputables, en los términos legales. Esta modalidad de selección permite garantizar que los procesos de contratación de interventoría de obras en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de las Regionales Central, Oriente, Norte, Noroeste, Occidente y Viejo Caldas se adjudiquen al proponente que demuestre la mayor idoneidad técnica, profesional y experiencia específica, respetando los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos relacionados con la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental obtenido por la modalidad de selección licitación pública se consideran interventorías. En este sentido, el presente proceso, bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, tiene como objetivo la selección de un contratista que ejerza labores de supervisión y control en la ejecución de los contratos de obra, asegurando el cumplimiento de los términos, calidad y normatividad vigente en cada proyecto.

7.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los códigos que se indican más adelante dentro del capítulo.
El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, es decir, hasta la **clase.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111614
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y DE SERVICIIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA
80000000	81100000	80101600	81101605

SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y DE SERVICIIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA	SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS
810000000	81100000	81101700	81101701
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y DE SERVICIIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRONICA	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
80000000	81100000	81101700	81101703
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y DE SERVICIIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRONICA	SERVICIOS DE PRUEBAS TÉCNICAS
81000000	81100000	81101500	81101513
SERVICIOS DE INGENIERÍA E INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA BASADA EN CIENCIAS	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS	SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL	GESTIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
80000000	80100000	80101600	80101604
SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y DE SERVICIIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS	PLANIFICACIÓN O ADMINSTRACIÓN DE PROYECTOS

Tabla 10. Clasificación UNSPSC

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta las necesidades de inversión, los recursos disponibles y con el propósito de optimizar el presupuesto disponible para la vigencia 2025, la Dirección de Infraestructura de la Entidad planteó la atención de los ERON a nivel nacional con los que se logra una mayor cobertura posible de establecimientos, de tal forma que se dé continuidad a las intervenciones que se han realizado.

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC para la ejecución total del objeto del contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 666.337.578,00),** incluido el valor del IVA (19%), FACTOR MULTIPLICADOR (2.2) que incluye prestaciones sociales, costos administrativos directos e indirectos, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Este valor no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

El presupuesto oficial para este proceso se distribuye proporcionalmente para cada uno de los grupos de la siguiente manera:

GRUPO	REGIONAL	% GRUPO	VALOR
GRUPO 1	CENTRAL	35,70 %	$ 237.882.515,00

GRUPO 2	OCCIDENTE	31,04 %	$ 206.831.184,00
	VIEJO CALDAS		
GRUPO 3	NORTE	33,26%	$ 221.623.878,00
	ORIENTE		
	NOROESTE		
TOTAL		**100%**	**$ 666.337.577,00**

Tabla 11. Presupuesto Oficial por Grupo

La determinación del valor del contrato mediante la metodología del factor multiplicador es una práctica común en contratos de consultoría. Este sistema permite imputar al contrato los costos directos asociados a los salarios del personal vinculado exclusivamente al proyecto, así como: Prestaciones sociales, utilidad del consultor y costos administrativos. Adicionalmente, el sistema permite incorporar de manera separada otros costos directos, como viáticos, alquiler de equipos u oficinas. Esto asegura una estructuración transparente y proporcional del presupuesto asignado. Para la estimación de los valores unitarios de los salarios base del personal requerido, se tomó como referencia la relación de perfiles y tarifas de elaboración propia, la cual se encuentra debidamente soportada en estudios de mercado y criterios técnicos internos de la entidad, garantizando así coherencia con las condiciones del sector público y del objeto contractual.

De esta manera, el costo directo estimado se incrementa proporcionalmente, permitiendo cubrir todos los rubros necesarios para la ejecución del contrato.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios) otorga a las entidades estatales la autonomía para estructurar las condiciones de sus contratos, siempre respetando los límites legales. Específicamente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4, establece que: *"Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquello."*

La determinación del POE mediante el sistema del factor multiplicador garantiza la cobertura de todos los costos asociados al contrato. Sin embargo, el contratista deberá demostrar el gasto real de todos los componentes considerados en el factor multiplicador. En caso de que algún rubro (por ejemplo, salarios o prestaciones sociales) no sea efectivamente ejecutado debido a la modalidad de contratación del personal, se procederá a ajustar el porcentaje correspondiente en el acta de liquidación del contrato.

9. PAGOS

La USPEC pagará al contratista el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:

1. **Un noventa por ciento (90%).**

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos de acuerdo al avance del contrato

objeto de vigilancia incluyendo los componentes de obra de hasta un noventa por ciento (90%) del total del contrato, es decir el valor de avance del contrato objeto de la presente interventoría reportado en el informe mensual inmediatamente anterior afectado por el índice de liquidación del contrato de interventoría será el monto a pagar en cada acta al contratista interventor.

El acta de cobro de cada mes corresponde a actividades ejecutadas, recibidas, revisadas y aceptadas a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

Índice de liquidación: (Valor total contrato de interventoría) / (Valor total contrato de obra)

En ningún momento el contratista interventor estará sujeto a los pagos que se generen a favor del contratista de obra y/o mantenimiento.

El pago al Interventor se efectuará previo a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Acompañada de las planillas de pago de seguridad social por el IBC de los salarios consignados en la oferta económica.

Requisitos para los pagos parciales:

Para efectos de la aprobación de los pagos mensuales, la interventoría deberá presentar como mínimo, la siguiente información:

- Factura o cuenta de cobro del mes.
- Informes mensuales de interventoría (en donde se relacione la ejecución de las actividades y gestiones adelantadas por la interventoría en cada frente), debidamente verificado y aprobado por la Supervisión de la USPEC.
- Acta parcial de interventoría y soportes.
- Demás documentación requerida por la entidad.

Todos los documentos deberán ser aprobados y aceptados a satisfacción por parte de la Supervisión de la USPEC, debidamente firmados.

La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales y practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuenta de cobro, son responsabilidad del contratista y serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Descuentos aplicables al pago al contrato derivado del presente proceso

- Retención en la fuente por consultoría.
- Retención de IVA. sobre valor IVA facturado.
- Estampilla Pro Universidad Nacional. Depende del valor del contrato en UVT desde el 0,5% al 2%
- ReteICA - Depende del municipio en el cual se realice la obra, ya que cada municipio tiene su normatividad tributaria de este tributo.
- Sobretasa Bomberil. Sobre el valor del Reteica depende del municipio.
- Estampilla para la interventoría pro Universidad realizada en los Departamentos que aplique.

PAGOS CONTRA LIQUIDICACIÓN

Un último pago del Diez por ciento (10%) se efectuará contra la liquidación del contrato de interventoría.

Nota. El paquete documental para la liquidación del contrato de interventoría deberá conformarse, remitirse a la supervisión de la USPEC para su revisión y aprobación final y, radicarse en la Dirección Administrativa y Financiera, en un tiempo máximo de 45 días calendario contados a partir de la fecha de terminación de las obras.

En todo caso, no podrá exceder lo dispuesto en la norma (Ley 1150 de 2007 - Art.11) que estipula un término máximo de 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Superado este tiempo la Entidad podrá liquidar el contrato en forma unilateral.

Se pagará contra acta de liquidación de los contratistas de prestación de servicios y de interventoría, y se cuente con la siguiente documentación:

- Garantías - pólizas actualizadas del contrato acorde a la fecha de terminación y recibo de obras.
- Acta de recibo final y acta de liquidación del contrato de obra suscrita por las partes y documentos de soporte necesarios.
- Actas de recibo, chequeo y verificación final de la documentación del proyecto para cada frente/ERON, por parte de la interventoría, recibidas a satisfacción por parte de la USPEC.
- Directorio de la interventoría: en el que se señale direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en el servicio.
- Paz y salvo de las obligaciones con proveedores, contratistas, personal de interventoría.
- Certificación de pagos al sistema de seguridad social y parafiscal del contratista de interventoría.

Todos los documentos deberán ser aprobados y aceptados a satisfacción por parte de la Supervisión de la USPEC, debidamente firmados.

10. OBLIGACIONES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, incluidos el presente anexo técnico.

- Vigilar y contribuir a que el contratista de obra ejecute las actividades del contrato con la mayor celeridad, eficiencia y calidad, considerando no solo que es su obligación legal (Ley 80/93 art. 3) ser colaborador de la USPEC en la consecución de sus fines sociales o en beneficio de la PPL, sino que, todas sus actuaciones deben estar regidas por la prontitud, calidad, buena fe; por lo mismo en caso de tardanzas deberá rendir explicaciones y probablemente enfrentarse a procesos de incumplimiento.
- Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
- Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente contrato, para aprobación por parte de la USPEC.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
- Coordinar con la USPEC y el Contratista objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el Interventor reciba el requerimiento y/o respuesta, deberá remitirlo de inmediato a la USPEC, con la información soporte necesaria recibida del Contratista o la que tenga a su cargo, con el fin de que la USPEC responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
- Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la USPEC, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
- Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la USPEC y a las autoridades competentes.
- Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la Interventoría del contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta a la USPEC, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo.
- Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el anexo técnico el presupuesto estructurado y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno del personal, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por la USPEC.
- Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
- Atender las instrucciones de la USPEC de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el

mismo.

- Advertir a la USPEC de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la USPEC, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la USPEC.
- Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del Interventor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
- Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
- Elaborar las actas y suscribirlas –juntamente con la USPEC– así como los demás documentos necesarios para las actividades necesarias para el inicio, ejecución y liquidación del contrato objeto de seguimiento y del presente contrato.
- Presentar a la USPEC todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato de acuerdo con los documentos del proceso, así como con los manuales, planes, guías y procedimientos de la USPEC vigentes durante la ejecución del presente contrato.
- Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
- Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
- Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por la USPEC con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la USPEC.
- Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT- Cronograma). La reprogramación debe ser aprobada por el Interventor y no objetada por la USPEC. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al contratista del contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por parte del interventor, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el interventor cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimientos corresponde al interventor solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, aprobar el plan de contingencia presentado por el Contratista.
- Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.
- La Interventoría deberá velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista de obra contenidas en el contrato, anexos, oferta económica, documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos

casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos por el Interventor.

- Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e interventoría y de gestión contractual vigentes de la Entidad.
- Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera (informes quincenales, mensuales, etc.) según se indique.
- Presentar la reprogramación del PAC del contrato de Interventoría y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de obra con la misma periodicidad.
- Cumplir con las obligaciones del componente administrativo y financiero establecido en el contrato que se suscriba y en el presente anexo técnico.
- Informar a USPEC cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Comunicarle a USPEC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- El contratista, para efectos de ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta el reglamento interno del establecimiento en el cual se va a ejecutar la obra e interventoría, por lo mismo deberá acordar con la dirección de cada ERON, previo el inicio de la misma, los horarios de ingreso del personal a los diferentes frentes, así como para el ingreso de materiales, insumos, equipos, vehículos y herramientas que se requieran. Por lo anterior, estos horarios deberán ser tenidos en cuenta para la elaboración del cronograma de actividades.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO

- El contratista de interventoría debe cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contempladas en el presente anexo técnico, en el alcance de los estudios previos contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones,.
- Coordinar con el Contratista de Obra y la USPEC el acceso del contratista de obra, su personal, materiales y equipos a las instalaciones, y las áreas a intervenir del establecimiento, y monitorear la permanencia y uso eficiente del tiempo dentro de los ERON.
- Revisar y aprobar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborados por el

contratista, que se requieran de acuerdo con lo exigido en el contrato validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normatividad vigente.

- Revisar y aprobar los capítulos o anexos y presupuestos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el momento de la ejecución del presente contrato elaborados por el Contratista.
- Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el contratista de obra.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue el contratista de obra para tal efecto.
3. Verificar que contrato de obra cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
4. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del contrato que resulte de la convocatoria objeto del contrato de obra pública, llevando un registro de cada una de las operaciones.

OBLIGACIONES JURIDICAS

El contratista de interventoría se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el contratista de obra se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Exigir al contratista de obra y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
3. Entregar información a la contratante y al supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del contratista de obra, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Informar de manera oportuna en los tiempos estipulados en el presente anexo sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
5. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra., acompañando las justificaciones

correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista de obra se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
7. Proyectar el acta de recibo a satisfacción en los aspectos jurídicos de los productos del contrato de obra y las demás actas necesarias en el marco del contrato de interventoría.
8. Proyectar el acta de terminación, Acta de entrega, Acta de liquidación o la que corresponda del contrato de obra y del contrato de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la contratante. Atender los requerimientos de la contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del contratista de obra.
9. Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos.
10. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la USPEC, para su aplicación en el contrato principal y en el contrato de interventoría, en especial lo establecido en el Manual de contratación manual de supervisión e interventoría como la organización de la entidad contratante
11. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la contratante y el supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.
12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.
13. Poner en conocimiento de la contratante y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato de interventoría

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Asegurar la correcta ejecución del contrato de interventoría conforme a los términos y condiciones establecidas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales.
2. Realizar el seguimiento y control permanente de la ejecución del contrato de obra o servicio intervenido, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales.
3. Mantener actualizados y debidamente organizados los documentos administrativos, técnicos, financieros y jurídicos relacionados con la interventoría, asegurando su disponibilidad para inspecciones y auditorías.
4. Presentar en los tiempos establecidos informes de avance, informes periódicos y finales sobre la gestión de la interventoría, incluyendo hallazgos, desviaciones y recomendaciones de mejora.

5. Asegurar que el contratista de obra o servicio cumpla con la normativa vigente en materia de contratación, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad y cualquier otro aspecto regulado por las entidades competentes.
6. Gestionar la comunicación y articulación con la entidad contratante, el contratista de obra o servicio, entes de control y demás partes interesadas, garantizando el flujo de información y la toma de decisiones oportuna.
7. Verificar y supervisar el adecuado uso de los recursos financieros, asegurando que los costos y pagos se ajusten a lo establecido en el contrato, evitando sobrecostos o irregularidades.
8. Identificar y documentar riesgos asociados a la ejecución del contrato, proponiendo medidas de mitigación y correctivas en caso de contingencias.
9. Controlar que los plazos establecidos en el contrato se cumplan y, en caso de retrasos, realizar el análisis de las causas y recomendar acciones correctivas.
10. Evaluar la calidad y cumplimiento de los entregables del contratista intervenido, certificando la correcta ejecución de los trabajos y verificando su conformidad con los requisitos contractuales.
11. Responder de manera diligente a auditorías, visitas de control o requerimientos de las entidades competentes, facilitando la información necesaria y garantizando la trazabilidad de la gestión de interventoría.
12. Garantizar que toda la documentación generada en la interventoría se entregue en los formatos y condiciones requeridas para su adecuada custodia y archivo, cumpliendo con la normativa aplicable en materia de gestión documental.

OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Consolidar y radicar ante la USPEC el informe final de interventoría.
2. Brindar acompañamiento para la elaboración, revisión, ajustes, y aprobación de la documentación relacionada en la etapa de liquidación del contrato de obra.
3. Realizar el acompañamiento en campo junto con el contratista de la obra para la suscripción del acta de recibo de espacios, en la cual, se garantice firme del personal de mantenimiento del ERON y el director del mismo.
4. Convocar y asistir con el contratista y la USPEC a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en la obra, en caso de que existan, solicitar sean subsanados.
5. Consolidar y radicar ante la USPEC los documentos enunciados en el Acta de Recibo Final y Liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.
6. Elaborar y suscribir el acta de Liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma contratista de la obra y de la Interventoría y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud ocupacional, SISOMA, el cual debe cumplir

con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.

10.3. OBLIGACIONES DE LA USPEC

1. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el contrato.
2. Proporcionar la información, documentos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona destinada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión del contrato.
4. Impartir al contratista a través de la supervisión, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
5. Coordinar con el INPEC el acceso del contratista y de su personal a las instalaciones y las áreas a intervenir del establecimiento.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondiente a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
8. Ejercer el respectivo control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través de la interventoría y la supervisión del contrato.
9. Cancelar el valor del contrato, en la forma ofrecida.
10. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados.

11. CONSIDERACIONES A INCUMPLIMIENTOS

MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula, son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
La USPEC tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Interventor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

Por incumplimiento en los términos para requisitos de ejecución y demás requeridos para el inicio del contrato: Si el Interventor no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo y aquellos propios para la suscripción del acta de inicio, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el

cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o hasta que la USPEC considere preciso hacer efectiva la cláusula penal por la gravedad del incumplimiento.

Por la utilización de software no licenciado por parte del Contratista, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor total del contrato. Si se evidencia por parte de la interventoría que el contratista continúa utilizando software no licenciado la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma vigente aplicable.
Si el Interventor incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato y/o no cancele los salarios ofertados dentro de su oferta económica y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del supervisor, se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor total del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el Interventor demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción de la supervisión. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que se haya subsanado el incumplimiento, la USPEC podrá declarar la cláusula penal pecuniaria.
Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Interventor haya cumplido la USPEC podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula. La presente causal es genérica y no suplirá las causales anteriores.

La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **El valor máximo de las multas señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría.**

El pago o deducción de las multas no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. En caso de proceder la imposición de multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLAUSULA PENAL
En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el interventor pagará a la USPEC, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato**, sin que por ello quede afectado el derecho de la USPEC a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 30% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor causa a LA USPEC. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista de obra, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, **el interventor, autoriza expresamente a la entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente** de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, **o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.**

Si lo anterior no fuere posible la USPEC cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la USPEC, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CADUCIDAD
Reunidos los supuestos legales para su aplicación, la USPEC declarará la caducidad administrativa del contrato que se llegare a celebrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, siguiendo el procedimiento previsto para el efecto.

TOMA DE POSESIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Por regla general, una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra, dentro de los términos y trámites previstos en el presente documento, la USPEC recibirá a satisfacción los trabajos, con el consentimiento del contratista de interventoría.

Sin embargo, atendiendo la trascendencia de los proyectos de infraestructura que adelanta la USPEC, en determinadas circunstancias, cuando exista parálisis de la obra o imposibilidad de recibo a satisfacción de la misma, que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la prestación del servicio, la USPEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción o de la parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión del contrato, para lo cual el USPEC adelantará el siguiente procedimiento:

Convocatoria: El ordenador del gasto citará, con una antelación mínima de siete (7) días hábiles, al Contratista, a su garante y coasegurador, si lo hay, para que conjuntamente con el supervisor del contrato, la dependencia responsable del Contrato, y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las actividades, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por la USPEC, en la que se plasmará el estado financiero y material del contrato a la fecha, el inventario de maquinaria, equipos, materiales y en general todo lo que se encuentre en el lugar de los trabajos, las obras que puedan recibirse a satisfacción y las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos.

A esta visita de verificación también se podrá convocar a representantes de las Empresas de Servicios Públicos y de las autoridades que, en el marco de sus competencias constitucionales o legales, deban pronunciarse sobre el recibo de los trabajos.

Preparación de la diligencia: Con el objeto de dejar las salvedades que permitan la defensa administrativa y judicial de la USPEC, se deberá revisar de forma previa a la toma de posesión de la obra, si sobre dicho contrato se desarrollan acciones judiciales o actuaciones administrativas, con el fin de verificar su alcance y redactar el acta de posesión de forma tal que no se afecten las estrategias de defensa planteadas por la entidad o las actuaciones administrativa que tramita. Para ello, se llevara a cabo una mesa de trabajo previa, gestionada por el supervisor/interventor y la dependencia encargada para definir el contenido y medidas de contingencia y llevar a cabo la toma de posesión con las dependencias involucradas.
En esta mesa de trabajo también se debe revisar y validar el balance material y financiero del contrato a la fecha, y analizar las dificultades que puedan presentarse en la diligencia, con el fin de precaver y adoptar las medidas que garanticen su eficacia.

Diligencia. Si el contratista de obra, su asegurador o el interventor del contrato no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, la USPEC dejara constancia de ello, pero continuara con la diligencia.

Acta. El acta de posesión que se levante producto de la diligencia será insumo para que la entidad gestione las actuaciones sancionatorias contractuales a que haya lugar, proceda a iniciar las acciones judiciales que requiera y gestione las contrataciones que necesite para salvaguardar la infraestructura vial o de espacio público de la ciudad y para superar las dificultades de seguridad vial o de movilidad que se hayan generado. Esto incluye verificar el cumplimiento del deber de vigilancia y control al contrato efectuado por parte del interventor y la necesidad de iniciar actuaciones administrativas o acciones judiciales contra este.

Gestión posterior a la posesión. Una vez efectuada la posesión de la obra, sobre los trabajos que se reciban a satisfacción, el interventor/supervisor del contrato, o en su defecto, el ordenador del gasto, deberá gestionar ante el asegurador, la activación del amparo de estabilidad correspondiente, dentro de la garantía única constituida.
Efectuada la toma de posesión se podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura y para superar las dificultades que se hayan generado. La toma de posesión, no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte de la USPEC, ni de las acciones judiciales correspondientes.

La USPEC tomara posesión de las obras y/o actividades cuando:
Se presente abandono de estas por parte del contratista de interventoría.
El contratista de interventoría sea renuente a entregar los trabajos y se niegue a entregar la información necesaria para el recibo a satisfacción. Surja la imposibilidad de recibir a satisfacción las obras por incumplimiento del contratista o de su interventor.

Se presenten hechos de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención urgente para garantizar los fines de la contratación, y prestación del servicio.

Posteriormente, la dependencia responsable del contrato, bajo la dirección del ordenador del gasto, de forma conjunta con el supervisor del contrato y del equipo de apoyo a la supervisión, realizará las siguientes gestiones:

La activación del amparo de estabilidad de la obra sobre los trabajos recibidos a satisfacción será solicitada por el ordenador del gasto ante la correspondiente aseguradora, a través de una comunicación en la que se expliquen los hechos ocurridos, la actuación de la entidad, el fundamento legal de la solicitud, adjuntándose copia del acta de posesión de la obra y de los demás documentos que se requiera.

Para la elaboración de esta comunicación el ordenador del gasto se apoyará en la Dirección de Gestión Contractual y en el supervisor del contrato de interventoría, si el interventor no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o las acciones legales que se adelanten en su contra.

Si las actividades se recibieron parcialmente a satisfacción y no se obtiene la activación del amparo de estabilidad constituido en la garantía única aprobada, se deberá gestionar con él área competente el mantenimiento o finalización de los trabajos; para ello se deberá evaluar el estado material de la obra y la necesidad de que se finalicen las actividades no ejecutadas, bien sea a través de actividades de mantenimiento o de construcción. Esto puede implicar el desarrollo de procesos de contratación por parte del ordenador del gasto.

Sobre las actividades que no son recibidas a satisfacción, se deberá gestionar con la dependencia competente la revisión y realización de los trabajos faltantes, bien sea a través de contratos vigentes o de nuevos negocios jurídicos que se tramiten, verificando si deben adoptarse medidas inmediatas para garantizar la seguridad vial o la movilidad.

El valor de los trabajos faltantes constituirá parte del perjuicio que se tase, por parte de la supervisión del contrato y de su equipo de apoyo, cuando el interventor no cumpla con esta obligación, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o judiciales que el USPEC adelante en su contra.

La USPEC gestionará el reconocimiento de estos perjuicios a través de la actuación administrativa de declaración de incumplimiento o a través de una acción judicial.

12. REQUERIMIENTOS DE ORDEN TECNICO Y LEGAL

12.1. NORMATIVIDAD RELACIONADA

Para adelantar el seguimiento de las actividades de obra necesarias son las siguientes:

CONSTRUCCIÓN

- Ley 400 de 1997. "Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes".
- El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR –10 (Decreto 092 de 2011) y/o normativa sismo resistente vigente aplicable - Código NSR –10.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.
- Normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente (Ley 400/1997, Decreto 926/2010: NSR-10 modificada por Ley 1796 de 2016, Decreto 2525/2010, Decreto 0092/2011, Decreto 0340/2012, artículo 183 del decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 945/2017 y demás normas complementarias que la modifiquen). AWS D1.5 (1996), AWS D1.1 (1.998), AISC-LRFD (1994) y los Estudio de Microzonificación Sísmica publicado por el INGEOMINAS de existir en los sitios donde se desarrolle el proyecto.
- Todos los anexos del reglamento de construcciones sismo resistentes, NSR-10, expedidas por la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Publicaciones FEMA para evaluación de edificaciones existentes.
- Normas Técnicas Colombianas, Normas ASTM y demás modificaciones que se encuentren vigentes a la fecha.
- Planes, Esquemas de Ordenamiento Territorial, Acuerdos y Decretos proferidos por los concejos y alcaldías municipales en los sitios donde se desarrolle el proyecto.

AMBIENTAL Y SANITARIA

- Normatividad ambiental establecida a nivel nacional, regional, departamental y local y de forma específica por parte de la Corporaciones Autónomas Regionales y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 1407 de 2018 Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.
- Resolución 0330 de 2017: "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 0631 de 2015: "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 2115 de 2007: "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y

frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.

- Decreto 1575 de 2007: "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.", y las normas que las complementen y/o sustituyan.
- Resolución 0627 de 2006 Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- NTC 1500 y las normas que las complementen y/o sustituyan NTC-1669 (Norma vigente para la instalación de gabinetes, mangueras y Gabinete y equipos de
- presión).
- NFPA 20 – Norma para la instalación de bombas estacionarias de Protección contra Incendios
- Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente - Regula manejo de escombros, de
- materiales de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo.
- Ley 99 de 1993. Ley general ambiental de Colombia diciembre 22 de 1993. Directiva 07 de 2005, Decreto 456 de 2008 - Plan de Gestión Ambiental, Decreto Distrital 243 de 2009 – Gestor Ambiental, Resolución 215 de 2010-Comité Técnico Gestión Ambiental de la Secretaría General, Resolución 083 de 2010 - Gestor Ambiental de la Secretaría General. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 1220 de 2005 – reglamento de ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- Ley 373 de 1997.- Uso eficiente y ahorro del agua.
- Decreto 1753 de 1994.- Legislación licencias ambientales.
- Norma GTC-24 ICONTEC. Gestión ambiental, residuos sólidos.
- Resolución 8321 de 1983 Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la
- Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- Decreto 3930 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1090 de 2018 se titula: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.
- La Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)
- Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Contiene disposiciones generales sobre el manejo del recurso hídrico, incluyendo la gestión del agua por parte de usuarios significativos.

ELÉCTRICO

- RETIE - Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas. Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. RETILAP - Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público. Resolución No. 40122 de 8 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Minas

y Energía, y/o proyectando la transición tecnológica que pueda tener la norma mínimo en 5 años (consulta previa al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA) y las demás aplicables complementarias como ISO 28803:2012, para este tipo de instalaciones y de acuerdo con las especificaciones de las pautas mínimas de diseño individual de cada área de trabajo sometida bajo simulación lumínica y teniendo en cuenta las variables y cálculos fundamentales (UGR, GLR, color de paredes, cantidad de luz natural, etc.).

- Coordinación de protecciones de fase y tierra en M.T y B.T., bajo los parámetros norma IEEE std 242 de 2001 o IEEE 60909 de 2001. En baja tensión se permite la coordinación con las características de limitación de corriente de los dispositivos según IEC 60947-2 Anexo A.
- IEC 60644-1, 62305-4, 61643-11, 61643-12 en casos de protección contra rayo, las demás aplicables para estas instalaciones
- Verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo con la norma IEC 60909, IEEE 242.
- El Decreto Nacional 1538 de 2005, que reglamenta parcialmente la Ley 361 y establece la obligatoria aplicación, en lo pertinente, de las siguientes Normas técnicas colombianas:
 - Códigos de ética aplicables para cada profesional.
 - NTC 2050 – Código Eléctrico Nacional.
 - NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Resolución número 312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Resolución 089 de 2019 Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- Resolución 2404 de 2019 Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2388 de 2016 Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Decreto 472 de 2015 Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones
- Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 Nivel Nacional Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 1906 de 2015 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial

- Decreto 1507 de 2014 Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional
- Decreto 1477 de 2014 Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
- Decreto 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 1409 del 2012 para trabajo seguro en alturas.
- Resolución 652 de 2012 Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4502 de 2012 Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2346 de 2007 Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1401 de 2007 Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Resolución 156 de 2005 Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones
- La Ley 361 de 1997, “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones". Adicionada por la ley 1287 de 2009.
- Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras
- disposiciones.
- Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Decreto 1281 de 1994 Por la cual se reglamentan las actividades de alto riesgo.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Resolución 1016 de 1989. Mintrabajo. Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
- Resolución 2013 de 1986.-Mintrabajo. Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud. Protección, seguridad, salud y bienestar de las personas en el ambiente y en especial de los minusválidos.
- Legislación de Salud ocupacional: Ley 9 de 1979 Normas Generales de Salud Ocupacional), Res 2400 de 1979 Código Sanitario Nacional, Resolución 8321 de 1983, Resolución 627 de 2006 y toda la

normatividad vigente durante el desarrollo del contrato. NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979,

- NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982.
- Resolución 2413 de 1979. Mintrabajo. Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
- Resolución 2400 de 1979. Mintrabajo. Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Demás normativa con incidencia en la actividad constructora.
- Las normas reglamentarias específicas para los procesos de urbanismo y construcción.
- Normas del ministerio de transporte para la movilización de maquinaria y equipo pesado.
- Resolución 1231 de 2016 Por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
- Resolución 1565 de 2014 Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1383 de 2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002 Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Legislación del tránsito vehicular y peatonal – permisos de ocupación- plan de manejo de tránsito, plan de manejo de tráfico para ejecución de obras.

12.2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO Y EQUIPO DE LA INTERVENTORÍA.

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Anexando acta de compromiso suscrita por cada profesional o personal no profesional.

- Si el Interventor ofrece dos (02) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo.

- El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional puede suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben expedirse por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. La entidad se reserva el derecho de verificar dicha información.

- La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acordes con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

- El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

- El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

- En caso de que ocurran dos (2) o más emergencias simultáneas el contratista de interventoría debe contar con el personal necesario para atender las emergencias en el tiempo estipulado en la metodología descrita en el capítulo 16.1.3. del anexo técnico de obra.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el **"Formulario – Propuesta Económica de Interventoría Emergencias USPEC".** Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Es el personal que la USPEC considera decisivo para la ejecución del contrato de Interventoría. El oferente deberá garantizar previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, que se encuentra aprobado de parte de

la Supervisión de la USPEC los profesionales en las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

CANTIDAD	DESCRICIPCIÓN DE CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA Dedicación 100%**	Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización en Gerencia de Obra y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia de Proyectos de Ingeniería y/o Gerencia de Proyectos en Arquitectura y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura y/o áreas afines.	Con cuatro (04) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (02) proyectos certificados de contratos de interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones institucionales y/o dotacionales en los que haya participado como director de obra o de interventoría y/o gerente de proyectos de construcción.
6	**RESIDENTES DE INTERVENTORÍA Dedicación 100%**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Mínimo tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Un (01) proyecto certificado de contratos de interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones institucionales y/o dotacionales, en los que haya participado como residente de obra o de interventoría.
1	**PROFESIONAL SST – AMBIENTAL Dedicación 100%**	Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Ambiental con tarjeta profesional vigente.	Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación de materias (según aplique).	Un (01) proyecto certificado como Inspector o coordinador SISO o ambiental o SST donde se haya desempeñado en cargos relacionados con proyectos de obra civil, eléctrica y/o mecánica.
1	**PROFESIONAL ELECTRICO Dedicación 30%**	Ingeniero Eléctrico	Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación	Un (01) proyecto certificado de contratos de interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas

CANTIDAD	DESCRICIPCIÓN DE CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
			de materias (según aplique).	de edificaciones institucionales y/o dotacionales, en donde haya estado vinculado como residente de obra o inspector de obras, del componente eléctrico.
1	**PROFESIONAL MECANICO Dedicación 30%**	Ingeniero Mecánico	Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o terminación de materias (según aplique).	Un (01) proyecto certificado de contratos de interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación y/o reparaciones locativas de edificaciones institucionales y/o dotacionales, en donde haya estado vinculado como residente de obra o inspector de obras, del componente mecánico.
1	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO O CONTABLE Dedicación 100%**	Técnico o Tecnólogo en áreas administrativas y/o contables y/o afines.	Un (1) año de experiencia general en temas administrativos.	Un (01) proyecto manejando los procesos administrativos en contratos de obra y/o interventoría y/o construcción y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación y/o adecuación de edificaciones.

Tabla 12. Personal mínimo requerido.

El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato. El personal ofertado por el proponente podrá ser modificado durante la ejecución del contrato siempre y cuando cumpla como mínimo con las condiciones descritas en la Tabla 12 del presente anexo técnico.

El personal y la dedicación propuesta, corresponde a la mínima estimada por la USPEC para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento y consecuentemente con el contrato de Interventoría objeto del presente proceso, el personal adicional que el Interventor emplee en la ejecución del contrato, no será objeto de modificación de los valores estimados para la prestación del servicio de Interventoría.

MAQUINARIA Y CONDICIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PROYECTO PARA SEGUIMIENTO O IMPLEMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

El Interventor deberá verificar que el contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

13. EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

13.1. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La USPEC entregará el presente anexo técnico, para la descripción de procesos y actividades necesarias que debe presentar la interventoría para la ejecución del contrato. Además entregará el anexo técnico de obra para revisión y conocimiento.

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, **en caso de aplicar**.

13.2. OBLIGACIONES INHERENTES A LA EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA

La interventoría deberá verificar la correcta ejecución y terminación de las actividades del alcance del contrato objeto de interventoría durante el plazo total estimado del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio. El control de las obras se realizará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y construcción Vigentes y adicionalmente lo contemplado en las Normas Técnicas Colombianas – NTC – para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.
Durante esta etapa y todas las siguientes la interventoría deberá mantener el personal ofrecido en su oferta económica para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras y previo al inicio de la Etapa de ejecución.

Adicionalmente la interventoría deberá:

- Aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo si hay lugar a ello atendiendo el plazo del acta de inicio.
- Aprobar el contrato para la fiducia necesaria para el manejo del anticipo del contrato de obra si hay lugar a ello atendiendo el plazo del acta de inicio.
- Aprobar el plan de ejecución de recursos sin regionalizar si hay lugar a ello atendiendo el plazo del acta de inicio.
- Aprobar el Programa Detallado de Trabajo (cronograma del proyecto), si hay lugar a ello atendiendo el plazo del acta de inicio.
- Aprobar el Plan Anual de Caja del contrato objeto de seguimiento, si hay lugar a ello atendiendo el plazo del acta de inicio.

Si el contrato objeto de la interventoría presenta un atraso del 3% con respecto al cronograma por causas atribuibles al contratista, el interventor deberá solicitarle, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la

radicación del Informe Mensual de Interventoría, la presentación de un plan de contingencia que permita corregir el atraso. Una copia de esta solicitud deberá ser remitida a la USPEC. Dicho plan de contingencia deberá incluir la fecha en la que se espera superar el retraso.

Si, una vez transcurrido el plazo para la implementación del plan de contingencia, el atraso persiste y supera el 5%, a pesar del cumplimiento del plan propuesto, el interventor deberá solicitar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al informe semanal la apertura del procedimiento correspondiente para la declaratoria de incumplimiento, con base en la normatividad vigente. Esto podría conllevar la imposición de multas, cláusulas penales, caducidad del contrato y/o la afectación de la garantía única de cumplimiento.

El interventor deberá presentar informes mensuales de seguimiento y control sobre el contrato de construcción y las actividades de interventoría. Estos informes deberán entregarse a la USPEC en medio físico y digital.

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los estudios y diseños finales para el presente proceso.

13.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para la atención de emergencias y objeto del contrato son las siguientes:

PREVIAS AL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Suscribir o aceptar el respetivo contrato dentro de los tres (03) días siguientes a su publicación en el SECOP II.
- Hacer entrega de la garantía única de cumplimento dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción o aceptación del respetivo contrato. La entidad se reserva el derecho de confirmarla con la respectiva aseguradora.
- Presentar dentro del día siguiente a la aprobación de la póliza de garantía, las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de las actividades de ejecución del contrato. Siguiendo los siguientes parámetros:

 - Se allegarán las hojas de vida del personal calificable y que fueron objeto de evaluación. Este personal no podrá ser suplido sino hasta tanto la ejecución haya iniciado.
 - Allegar hojas de vida con soportes que acrediten la identificación, la profesión y la experiencia, para ello todos los profesionales tanto ofrecidos como calificables y aquellos no calificables deberán suscribir acta de compromiso para la prestación de sus servicios en el presente proyecto. En caso del personal que deba cumplir con el criterio mínimo aprobado por el contratante, deberá allegar copia del documento donde la entidad lo aprobó, si el procedimiento se surtió con esta misma entidad, se verificara dicha condición al interior de la dependencia respectiva si no se allega copia del documento que lo acredite.

- Para efectos de verificar la acreditación de la experiencia del personal se allegará certificación suscrita por el empleador y en su defecto por el director de obra o interventoría, identificando el proyecto, el contratante y el contratista, la forma de vinculación, numero de contacto. La entidad se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información aportada. Para el personal ponderable que actuó como personal mínimo en proyectos aprobados por la entidad contratante, cumplirá con este requisito con el solo hecho de la prueba documental o corroboración de la información de esta circunstancia.
- Cuando se presenten varias vinculaciones de un mismo profesional a un mismo proyecto se tendrá como una sola vinculación y un solo proyecto. De igual forma la vinculación de un profesional a un proyecto de obra que sea vinculado a la interventoría del mismo proyecto se tendrá como una sola vinculación y un solo proyecto.
- La vinculación de personal tercerizado será aceptada siempre y cuando se trate de personal mínimo aprobado por la entidad contratante.
- La vinculación de personal mínimo aprobado por la entidad se aceptará solo hasta el nivel de la subcontratación y que ésta haya sido permitida por la entidad contratante.
- El representante del contratista sea singular o plural (Consorcio/Unión Temporal) deberá suscribir el oficio remisorio del personal requerido.
- Allegar el desglose del factor multiplicador con que el contratista interventor planifico y elaboro su presupuesto general de interventoría.

Una vez allegada la información LA USPEC tendrá hasta dos (02) días hábiles para la revisión de la información cotejada con las exigencias del presente anexo técnico, y comunicara su aprobación u observaciones que surjan de la información, para lo cual el contratista interventor tendrá un plazo máximo improrrogable de dos (02) días hábiles para que subsane las observaciones o efectúe replica a las consideraciones expuestas.

En caso de cumplirse con el plazo sin que se subsane o complete el personal requerido por parte del contratista interventor se comunicara al contratista dicha situación para que se sirva aceptar el desistimiento o se llegue a acuerdo legalmente posible por imposibilidad de suscripción del acta de inicio, o dar cumplimiento inmediato de la obligación, en cualquiera de los dos eventos la supervisión de forma inmediata retomara el control material de la ejecución del contrato de interventoría ya sea en su totalidad o en el alcance de la obras, mientras la USPEC tome la medida correctiva que en derecho corresponda. En cualquier evento de forma inmediata se comunicará por oficio a la aseguradora que otorgo la garantía de cumplimiento con copia al a Dirección contractual para lo de su competencia.

- Presentar el Plan Anual de Caja de la Interventoría.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar el contrato a partir de la siguiente metodología:

13.4. CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar por parte de la interventoría en del contrato de obra y sus labores conexas y en la ejecución de los trabajos, para lo cual el contratista de interventoría hará suscribir con proyección, revisión y visto bueno por cada uno de los profesionales las actas atendiendo a su naturaleza, en todo caso toda acta debe ir suscrita por el director de la interventoría.

CARÁCTER TÉCNICO.

- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, contrato de mantenimiento anexo técnico, propuesta técnica y económica del contratista de obra, cronograma de ejecución de actividades y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la interventoría deberá revisar y verificar los documentos del proyecto previamente a la iniciación de las obras.
- Revisar, aprobar y complementar juntamente con los Contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto en la oferta económica, en su etapa de ejecución, de acuerdo con la calidad y especificaciones requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. Esta actividad se ejecutará en los plazos posteriores al acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
- En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al anexo técnico y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
- Someter a consideración de la Subdirección de Construcción y Conservación de la USPEC, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de estos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Entidad.
- Presentar los informes virtuales y escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

- Ejecutar las demás actividades que detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
- Decidir sobre los cambios no sustanciales en los documentos técnicos, informes y suministros, informando oportunamente a la Subdirección de Construcción y Conservación
- Evaluar presentar con su correspondiente justificación ante la Subdirección de Construcción y Conservación cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances del anexo técnico, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
- Resolver toda consulta sobre la información contenida en los documentos contractuales.
- Controlar permanentemente la calidad de las obras.
- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Sub Dirección de Construcción y Conservación. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.
- Realizar las funciones específicas determinadas en los contratos de obra y/o mantenimiento así:
 - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
 - Revisar, aprobar y complementar juntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten a la USPEC.
 - Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
 - Inspeccionar las labores del Contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
 - Ordenar a los contratistas de obra la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
 - Hacer las observaciones a los informes finales de obra por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de estos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.

- Consolidar toda la información correspondiente a las obras entregadas por los Contratistas.
- Dar traslados a las directivas del ERON, y a la USPEC del informe mensual de atención de emergencias, elaborado por el contratista de obra y aprobado por la interventoría.
- Visitar de manera frecuente a los ERON con el fin de garantizar su debido funcionamiento y cumplimiento a lo acordado en el contrato de ejecución.

CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

- Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y control de pagos de salarios y de seguridad social y exigir que se apliquen las normas

de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

- Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e interventoría:
 - Acta de terminación
 - Acta de recibo de espacios
 - Acta de Recibo Final
 - Acta de reuniones
 - Acta de Suspensión
 - Acta de Reanudación
 - Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos
 - Acta de Liquidación del contrato de obra.
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el Caso.
- Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
- Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos.
- Servir de conducto regular para las relaciones entre la USPEC y los contratistas de obra y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la USPEC y de terceras personas o entidades.
- Controlar y Velar por intermedio del profesional SST, por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, al igual que Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y a su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo y que sean conexas y acordes con el normal desarrollo de la ejecución y las buenas practicas contractuales y administrativas, propendiendo en todo momento el ejercicio adecuado en las decisiones con el fin de no paralizar en ningún momento la ejecución contractual.

13.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL POR PARTE DE LA USPEC A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Este proceso de seguimiento y control tiene como objetivo asegurar que el contratista de interventoría cumpla con sus responsabilidades de manera eficiente y conforme a lo estipulado en el contrato. El contratista deberá detallar las actividades realizadas, los avances alcanzados, las recomendaciones emitidas y cualquier incidencia durante la ejecución de su labor. Estos informes servirán como base para verificar la correcta

ejecución del contrato y justificar los pagos correspondientes, garantizando la transparencia y el cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos.

El contratista de interventoría debe presentar:

- El interventor deberá presentar informes mensuales de avance de los trabajos y un informe final de interventoría, conforme a lo establecido en el presente documento. Estos informes deben ser entregados dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes e incluir un cronograma detallado de las actividades realizadas por sus profesionales, con los porcentajes de ejecución correspondientes al objeto del contrato, balances presupuestales y así como las recomendaciones, especificaciones y cualquier otro requisito que el interventor considere necesario para respaldar la ejecución del contrato. Dichos informes deberán también demostrar el cumplimiento de las actividades realizadas y justificar el pago por las mismas. En cada informe mensual, el interventor deberá detallar tanto los aspectos previstos como los imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato, proporcionando claridad sobre el avance de la obra y el desempeño de la interventoría en el proceso.
- Entregar a la USPEC a más tardar dos (02) días calendario después de realizadas las reuniones de seguimiento al contrato de obra, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético compatible con el software de la USPEC y una copia en físico.
- Entregar a la USPEC por escrito durante el desarrollo del contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades y emergencias que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar actas de recibo de terminación de actividades de mantenimiento.
- Entrega a la USPEC para su trámite, de todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.
- Entregar todos aquellos informes particulares adicionales a los estipulados en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la USPEC vigente o de acuerdo con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

REGISTRÓ FOTOGRAFICO CRONOLÓGICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico. Este registro debe ser de las áreas más representativas intervenidas, con mínimo las siguientes características:

- Lugar donde se tomó.
- Características de las intervenciones.
- Fecha de intervención.
- El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético, nombrando las fotografías de cada uno de los componentes de los sistemas de tratamiento de agua residual y/o potable, de las estructuras conexas, de los sistemas de acueducto y/o alcantarillado (si aplica), de los sistemas eléctricos, mecánicos.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, el Interventor y/o el supervisor de la USPEC, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de USPEC, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será enviada por el interventor a la supervisión de USPEC.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*."

En cumplimiento de lo dispuesto en este mismo artículo, para el contrato de una (1) interventoría con objeto "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIA QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**" la USPEC está obligada y requiere por su extensión, contar con el personal idóneo para la supervisión del contrato.

Así pues, el seguimiento del contrato de obra y la supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza de la Dirección de Infraestructura y a través de la Subdirectora de Construcción y Conservación o quien haga sus veces o con quien con posterioridad designe el ordenador del Gasto de la USPEC, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

14.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión:

- Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la USPEC. En desarrollo de esta función,

podrá impartir las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.

- Conocer el contrato objeto de seguimiento, las obligaciones a cargo del contratista de obra, del interventor y de la USPEC; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicos de los mismos.
- Elaborar y suscribir el formato CO-FO-003 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.
- Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.
- Convocar y asistir a las reuniones programadas según el cronograma previsto.
- Requerir al contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Manual.
- Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual.
- Formular recomendaciones al contratista con copia al responsable de la dependencia ejecutora que tenga a su cargo el contrato, siempre por escrito.
- Presentar informes mensuales sobre el desarrollo del contrato a la dependencia ejecutora, para su conocimiento y afectos que reposen en la carpeta contractual
- Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.
- Verificar que cualquier modificación al contrato se realice conforme a lo establecido en el formato CO-FO-034 Modificaciones Contractuales, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
- Compilar los soportes requeridos para la liquidación de los contratos.
- Velar por el buen uso de los bienes, equipos y herramientas puestos a disposición del contratista, en caso de que estos sean de propiedad de la USPEC.
- Verificar que las garantías requeridas para cada contrato se encuentren vigentes y exigir al contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
- Revisar que las solicitudes de desembolso generadas por la ejecución de los contratos, cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
- Enviar al garante copia del formato CO-FO-013 Acta de Suspensión de Contrato, inmediatamente después de su suscripción, para la extensión de la vigencia de los amparos. En este caso, la -suspensión debe ser por tiempo determinado y por causas que impidan la ejecución del contrato.
- Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
- Proceder a la liquidación del contrato cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral,

conforme a la lo establecido en el procedimiento CO-PR-010 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato CO-FO-005 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En el caso de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (GE-FO-001 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.

- Verificar y certificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista frente a terceros, incluyendo a sus trabajadores, para autorizar la cesión de derechos económicos derivados de una factura, por concepto del respectivo contrato.
- Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la USPEC, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- Recomendar la aplicación de sanciones contractuales y la efectividad de pólizas por la ocurrencia de los siniestros.

15. GARANTÍAS

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.	Por el 30% del valor del contrato.
Calidad del servicio	Duración del contrato y desde la entrega a satisfacción de las obras objeto de supervisión por cinco (5) años más, contando a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.	Por el 20% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Por plazo del contrato y tres (3) años más	Por el 10% del valor total del contrato.

Tabla 13. Garantías

GARANTÍA LEGAL

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el contratista en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.
En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo con las normas vigentes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a ampliar las garantías, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

- Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.
- El contratista deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.
- El contratista deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará

por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

- De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.
- Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
- En cualquier caso de modificación de este Contrato, el contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.
- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el contratista e impondrá las multas de que trata el contrato.
- Si la Garantía Única de Cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

ARQ. KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ
Subdirectora de Construcción y Conservación

ING. RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA
Director de Infraestructura

Elaboró: Cristian Ramiro Téllez Farías – Contratista Técnico SCC- DINFRA.
Elaboró: Diego Andrés Contreras Rodríguez – Contratista Técnico SCC- DINFRA.
Revisó: Leonardo Montenegro Ortiz – Contratista Jurídico SCC- DINFRA